



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo, Miércoles 27 de Enero del 2021 Edición 240 Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL

 **Juan Carlos Velazco Miranda**
Lcdo. en Administración
Correos: admonjuan786@gmail.com / invelmica@gmail.com
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón
Teléf: 0446522351 / 0446947761
Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral

 **INVELMICA**


 **LICENCIADAS EN ADMINISTRACION**

Betty Velásquez- Evily Guanipa

Especialistas finanzas Y RRHH:
Inventario de Apertura de Empresas
Carta de Comisario
Balance Personal
Contabilidad
Declaración de impuestos
Trámite de RIF

Teléfono:
04246867209
04168653469

 **Lcda. Livia Rosa Santos N**
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos integrales
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

 **SERVICIOS PROFESIONALES: Lcda COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABIG. MASTER EN MARKETING DIGITAL, AUDREY HERNÁNDEZ**
"SER ASSESORAZ, DA LIGERIEZ"
ASESORA EN AREA DE EMPRENDIMIENTO:
- CONCRETIZAS TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYES LEGALMENTE TU EMPRESA.
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.
AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE
- REALIZACION DE TODOS TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO.
CONSULTORA DIGITAL:
- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCA, PERSONAL Y EMPRESAS.
e-mail: proyectoradrey2020@gmail.com

 **MUESTRA DE MIS SERVICIOS DE POST PUBLICITARIOS "A TU ORDEN!"**




Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027
Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE A: DON BARATO, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **1-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **55** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21485

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DON BARATO, C.A
 Número de expediente: **343-21485**

EG
 Abg. Eliacer Diaz
 I.P.S.A. 43.681

Ciudadana:
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Yo, **JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad N° **9.804.066**, domiciliada en la calle la orquídea, sector valle verde, Amuay municipio Los Taques, del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto, ocurro para exponer:

Fue constituida la Sociedad Mercantil "**DON BARATO, COMPAÑÍA ANONIMA**", cuyo capital, forma de administrarse y demás exigencias legales, constan en el acta constitutiva y estatutos sociales que se acompañan.

De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este registro; en este sentido, se me expida copia certificada del asiento correspondiente.-

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

J. Reyes


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 15 de Enero del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acopiados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ IPSA N.: 43681**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **55, TOMO 1-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: **20.154.000,00** Según Planilla RM No. **34300124377, 34300124379**, Banco No. **3032457678, 3032457678** Por BS: **20.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, C.I: V-9.804.066**.
 Abogado Revisor: **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**

REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DON BARATO, C.A
 Número de expediente: **343-21485**
CONST



EG
 Abg. Eliacer Diaz
 I.P.S.A. 43.681

CIUDADANA:
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.
SU DESPACHO.

Nosotros, **MELVIN JESUS REYES ALDAMA** y **MARY YARILIN MARTINEZ DE REYES**, ambos mayores de edad, venezolanos, casados, portadores de la Cedula de Identidad N° **V-14.478.637** y **V-17.500.439**, Ríf: **V144786374** y **V175004390** respectivamente, todos de este domicilio por medio del presente documento formalmente declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, la cual se registrá por la siguiente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos sociales de la Compañía.

TITULO I.
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La Compañía se Denominara "**DON BARATO**" C.A. La Compañía tendrá su domicilio en la Avenida Ecuador esquina Libertad N° 79-43, edificio Rofer Punto Fijo, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

SEGUNDA: La compañía tiene como objeto principal la compra, venta, distribución, importación y exportación de Todo tipo de ropa para caballeros, damas y niños, carteras, gorras, lentes, todo en bisutería, y mercanca seca, accesorios para teléfonos celulares, fabricación y venta de piñatas, productos alimenticios, cosméticos, artículos de cuero, cerámicas, objetos de fantasía, relojería, golosinas, quincallería, bisutería, marroquinería, confitería, juguetería y accesorios navideños, productos de perfumería, artículos para peluquería, tintes, máquinas para cortes, peines, cepillos, textiles, tejidos, electrodomésticos (línea blanca y línea marrón), artefactos eléctricos, materiales eléctricos, domésticos e industriales, bicicletas y repuestos para bicicletas, entre otros. Así mismo la compañía podrá realizar cualquier clase de operación que tenga relación directa o indirecta con su actividad principal.

TERCERA: La duración de la Compañía será de Treinta (30) años, prorrogables por

periodos de igual duración, salvo que la Asamblea General de Accionistas decidiere lo contrario.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

CUARTA: El Capital de la compañía es la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs 2.000.000.000,00)**, dividido en Cien (100) Acciones de un valor de **Veinte millones de Bolvares (Bs. 20.000.000,00)** cada una, totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma: El socio **MELVIN JESUS REYES ALDAMA**, suscribe y paga **Setenta (70)** acciones para un total de **Mil Cuatrocientos Millones de Bolvares (Bs. 1.400.000.000,00)**, la socia **MARY YARILIN MARTINEZ DE REYES**, suscribe y paga **Treinta (30)** Acciones, para un total de **Seiscientos Millones de Bolvares (Bs. 600.000.000,00)**, este capital está representado en especie y se anexa inventario donde se evidencian los aportes de los socios.

QUINTA: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones conforme lo decida la junta directiva. Todo accionista, tendrán derecho de exigir que sus títulos le sean; canjeados por otros representativos de cantidades menores.

SEXTA: La propiedad de las acciones, se prueba con su inscripción en el libro de accionistas, y la cesión de ellas se hace por declaración inserta en el mismo libro, firmada por el cedente y el cesionario y en su defecto por sus apoderados.

SEPTIMA: En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho de suscribir las nuevas acciones, que han de emitirse con tal motivo; con preferencia a cualquier otra persona; derecho que podrán ejercer dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se decretare el aumento y en proporción al número de acciones de que para entonces fueren titulares. Si alguno de los accionistas, optare por no ser uso de dicho derecho o no lo hiciere dentro de dicho lapso, las acciones nuevas que le habrían correspondido serán adjudicadas a los otros accionistas que desearan suscribirlas, también en la misma forma proporcional antes indicada, y solo en el caso de que los últimos decidieran no suscribirlas, dichas nuevas acciones quedarán libres para ser ofrecidas a otras personas.

OCTAVA: El accionista que decidiere vender todas o parte de sus acciones; deberá informar previamente a la junta directiva; las condiciones de la negociación y esta a su vez; notificara de ello a los demás accionistas, dándole un plazo de quince (15) días para que manifiesten si desearan adquirir las.

TITULO III

determinar el empleo de las reservas que se crearen, presentar a la Asamblea Ordinaria un informe sobre La administración del año económico, representar a la compañía por ante cualquier autoridad de la República Bolivariana de Venezuela bien sea administrativa o judicial; expresamente tendrán las facultades para convenir, desistir, transigir, solicitar la decisión según la equidad; y en fin las demás que le corresponden conforme a la ley. Excepto la compra venta de bienes muebles e inmuebles, así como solicitar créditos, constituir garantías hipotecarias, prendarias y fiduciarias, constituir apoderados, contratar préstamos de cualquier naturaleza, los cuales deberán ser representados de manera conjunta por la junta directiva.

DECIMA QUINTA: La Compañía tendrá un comisario, quien durará cinco (5) años en sus funciones y será nombrado por Asamblea General, pudiendo permanecer en el ejercicio de su cargo al vencimiento de este lapso (05) años, hasta tanto sea ratificada o nombrada quien la sustituya.

DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la compañía comenzara los días primero de Enero de cada año y terminaran el día 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico de la compañía, se iniciara a partir del día de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y culminara el 31 de Diciembre.- al final de cada ejercicio se cortaran las cuentas y se practicaran inventarios y balances generales. De las utilidades líquidas se apartaran un cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva legal. El resto de las utilidades se repartirán entre los accionistas.

DECIMA SEPTIMA: Se acuerda elegir como miembros de la Junta Directiva, a los accionistas, **MELVIN JESUS REYES ALDAMA** como **PRESIDENTE**, y la accionista **MARY YARILIN MARTINEZ DE REYES**, como **VICEPRESIDENTE**, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de la cedula de identidad números **V-14.478.000.000.000** y **V-17.500.439**, respectivamente. La Junta Directiva acordó designar como Comisario de la Sociedad Mercantil al ciudadano **JHONNY RENE GRANADOS L.** cedula de Identidad Nro. **18.155.772**, inscrito bajo el C.P.C. Nro. **97.292**. Se autoriza convenientemente a la ciudadana **JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA**, titular de la Cedula de Identidad N° **9.804.066**, para llevar a cabo todas las formalidades necesarias para la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Comunal y su posterior publicación. Quedando además autorizada para realizar todos los trámites administrativos correspondientes por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**), Instituto Nacional de

DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: La Asamblea de accionista, legalmente constituida, representa la universalidad de los mismos y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que no hayan concurrido.

DECIMA: La Asamblea serán Ordinarias y Extraordinarias, ambas se celebraran previa convocatoria, la cual se podrá formular por escrito, en forma personal o por listas, en cualquiera de los casos deberá hacerse con Cinco (5) días de anticipación a la fecha de reunión. En caso de encontrarse accionistas ausentes del domicilio social, la convocatoria para la Asamblea se hará a través de los medios Impresos, con siete (7) días de anticipación; indicándose en la misma el lugar, la fecha, hora y puntos de la agenda.

DECIMA PRIMERA: Toda Asamblea de Accionista ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerara válidamente constituida si a ella concurren un numero de Accionista que represente, por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social.

DECIMA SEGUNDA: De las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas se levantarán las respectivas actas que contengan el nombre de los concurrentes con los haberes que representen, las decisiones y medidas acordadas, las cuales serán firmadas por todos en la misma asamblea.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA EMPRESA

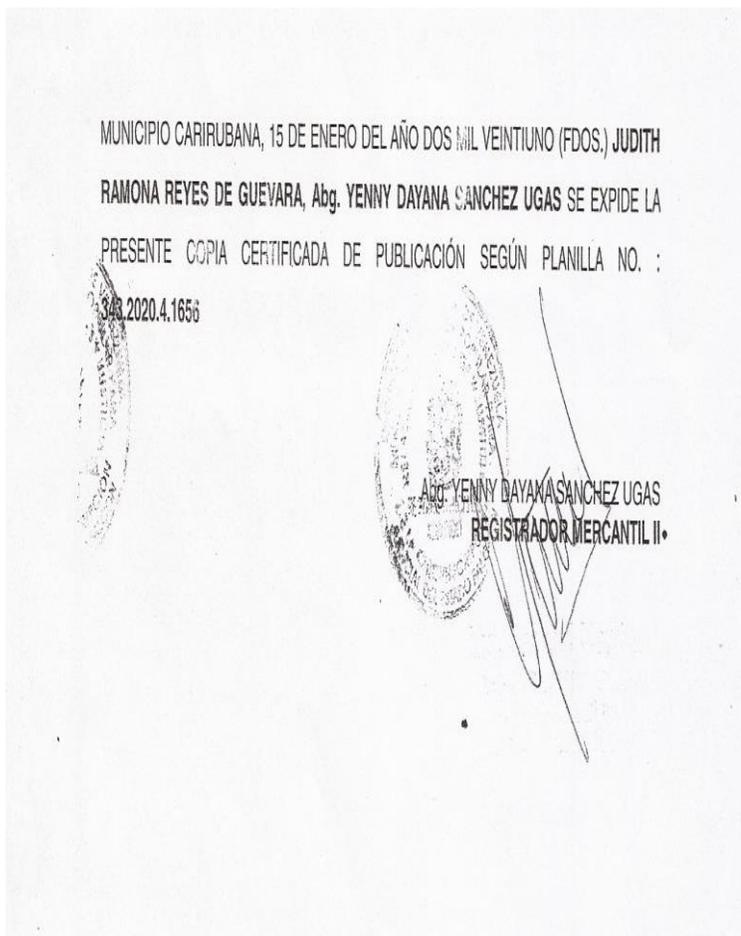
DECIMA TERCERA: La Compañía será Administrada por una Junta Directiva, integrada por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de cinco (5) años; pudiendo permanecer en el cargo al vencimiento de este lapso hasta tanto sea ratificada o nombrada la nueva Junta Directiva. Quienes deberán depositar en la caja social, cinco (5) acciones cada uno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del vigente Código de Comercio.

DECIMA CUARTA: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán conjuntamente o separadamente, las atribuciones y facultades que pudieran tener de manera más amplia; así como la representación de la Compañía; estando igualmente facultados para realizar todos los actos, contratos y negociaciones relacionado con el objeto social, abrir y movilizar cuenta en cualquier entidad bancaria, concurrir a licitaciones públicas y privadas, fijando las condiciones que mejor estime conveniente; también podrán actuar por Separado en lo que respecta a convocar las Asambleas, administrar de la manera más amplia los negocios de la compañía, nombrar y remover los empleados, fijar sueldos y retribuciones,

Capacitación y Educación Socialista (INCES), Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Ministerio del Poder Popular Para El Trabajo (MINPPTRASS), Alcaldías de los Municipios Carirubana, Los Taques y Falcón y Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA). Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley de Drogas.

Fdo.  16447807

Fdo.  17.500.439



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209

La ciberseguridad en la era de la Hiperconectividad y las pandemias

La pandemia mundial del COVID-19 ha marcado un punto de inflexión fundamental en nuestra senda Mundial y ha acentuado como nunca antes nuestra dependencia de la infraestructura digital. Si bien esta Crisis ha expuesto las deficiencias estructurales que nuestra sociedad ha venido acarreado en múltiples Sistemas –tales como salud, economía, empleo y educación–, también ha resaltado el papel catalizador De la tecnología en la forma en que hemos enfrentado colectivamente la pandemia.

En un lapso de tres meses, experimentamos una aceleración de la transformación digital que se Había anticipado que ocurriría en tres años.¹⁵ Con el tiempo, nuestra transición a la era “digital de todo” ha Reconfigurado profundamente nuestra vida profesional y personal. Incluso en el entorno más disruptivo de La pandemia, Internet y la infraestructura digital global han hecho posible la provisión de servicios Esenciales, han permitido a las empresas continuar operando y han sostenido nuestros contactos sociales Individuales. El resultado de esta transición ha sido un extraordinario aumento de la superficie de ataque Cibernético, en el contexto de un ecosistema digital de vulnerabilidades ya amplificadas que incluye más de 20.000 millones de dispositivos de Internet de las cosas (IoT, por sus siglas en inglés) conectados en Todo el mundo.